

EXPEDIENTE N°

CASILLA DE

ASAMBLEA LEGISLATIVA

2554 - Imp. Nacional - 1954

Iniciativa de *Lic. Luis Ramirez Villalobos*

Asunto *Impuestos Municipales de Los Chiles*

Proyecto publicado en Gaceta N° *248* de *3* de *noviembre* de 195*4*
Dictamen publicado en Gaceta N° de de de 195

Comisión de *Impuestos y Empréstitos Municipales*
Para discutir Dictamen

Para debate

Para debate

Para debate

Para discusión detallada

Decreto N° de de de

Sancionado el de de de

Publicado en Gaceta N° de de de 195

Iniciado el *29 Octubre 1954*
Archivado el

Decreto No.

Asunto *Impuestos Municipales de Los Chiles*



Correspondencia de 29 Octubre - 54

1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicacion fué leída. El Sr. Presidente	
ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <u>Impuestos Municipales</u>	
Sesión	<u>29 Octubre / 54</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fecha 7 de octubre de 1954 remitió el Ministerio de Gobernación un proyecto de tarifa para el distrito de Los Chiles de Grecia, el cual fué devuelto por no venir redactada la forma de decreto correspondiente.

Por encargo que me hiciera el Secretario de dicho Concejo acogo este proyecto para su tramitación. Hemos deducido del proyecto original aquellos renglones que implican servicios por la razón de que la Contraloría les impartirá su aprobación, siguiendo los trámites de ley.

Considerando que las tarifas del Concejo de Distrito de Los Chiles de Grecia datan de muchos años por y consiguiente son muy bajas y que además se hace necesario crear algunos nuevos renglones, el Concejo de ese Distrito, en su sesión del 10 de setiembre de 1954, Artículo 4º, acordó dirigirse a la Asamblea Legislativa solicitando la aprobación de una nueva tarifa de impuestos, por lo que me permito someter a conocimiento de esta Asamblea el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1º.- Apruébase la siguiente tarifa de impuestos municipales del Concejo de Distrito de Los Chiles de Grecia.

IMPUESTOS FIJOS:

TRIMESTRE

Patentes de Comercio

Licores del país: Según base remate ₡ 100.00
en el Centro, Fuera ₡ 60.00 trimestrales.

Licores extranjeros: Según base remate ₡ 50.00
en el centro trimestrales.

Pulpería de Primera
Pulpería de Segunda
Pulpería de Tercera

₡ 35.00
25.00
10.00

IMPUESTOS FIJOS:

TRIMESTRE

Tienda de Primera	60.00
Tienda de Segunda	40.00
Tienda de Tercera	20.00
Buhoneros	30.00
Refresquerías	20.00
Hoteles de Primera	30.00
Hoteles de Segunda	15.00
Restaurant	10.00

Patente de Industrias

CADA VEZ

Zapatería de Primera	12.00
Zapatería de Segunda	7.50
Fábrica de Refrescos	45.00
Fábrica de hielo	15.00
Patente de Billar	15.00
Patente de dominó	15.00
Beneficio de arroz	30.00
Panadería	18.00
Lechería	9.00
Platería	10.00
Bomba de gasolina	30.00
Aserradero	30.00
Destace de ganado vacuno	\$ 5.00
Destace de ganado cerdoso	1.25

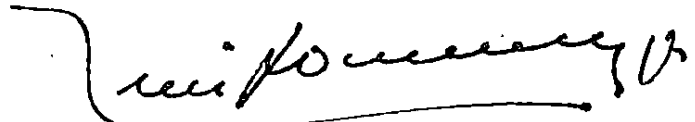
OTROS

Carcelajes	4.00
Fondajes	2.00
Defunciones	1.00
<u>Espectáculos públicos:</u>	
Teatro Primera	80.00
Teatro Segunda	60.00
Teatro Tercera	40.00
Derecho de baile	5.00
Serenata	5.00
Matrícula de fierros	4.00
Matrícula de perros \$2.00 por año	
Matrícula de Carretas \$10.00 por año	

ARTICULO 2º.- Rige a partir de su publicación.-

DADO ETC.,

- 3 -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Ramírez Villalobos', with a large, sweeping flourish extending from the end of the name.

Luis Ramírez Villalobos

San José, 27 de octubre de 1954.-

n.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de
Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior
proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE IMPUESTOS Y EMPRESTITOS MUNICIPALES.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



No. 5**TELEGRAMA OFICIAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

2 de noviembre de 1954

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Señor Don Amadeo Quirós B.,
Contralor General de la Repú-
blica CIUDAD.-

Para estudio e informe ha recibido esta Comisión un pro-
yecto de ley creando impuestoa a favor del Concejo de Dis-
trito de Los Chiles. La Comisión encuentra que dentro de
las facultades constitucionales artículo 121 inciso 13
no está dentro de sus atribuciones aprobar impuestos de
Concejos de Distrito.

La ley N° 118 de 6 de julio de 1939 que crea los re-
feridos Concejos de Distrito no especifica nada relacio-
nado con quien debe ser el que apruebe los Impuestos ni

Toda sobre quien debe ser el dicte dsos impuestos por lo
tanto lo sometemos a la Contraloría General de la Repú-
blica para que informe de acuerdo con su criterio a quien
le corresponde resolver este caso.

Comisión de Impuestos y Empréstitos
Municipales

No.	Palabras	VALOR	
		C	Cts.

Introducido el día _____ de _____ de 195_____ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195_____ a las _____

El Telegrafista